

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/023/2021

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

QUEJOSO O DENUNCIANTE: C. FULGENCIO LÓPEZ BELTRÁN.

DENUNCIADO: C. RICARDO TAJA RAMÍREZ Y OTROS.

ACTOS DENUNCIADOS: PRESUNTOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, POSICIONAMIENTO DE IMAGEN Y PROMOCIÓN PERSONALIZADA.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **diez de mayo de dos mil veintiuno**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

RAZÓN. Chilpancingo, Guerrero, **diez de mayo de dos mil veintiuno**, la suscrita Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de la plaza de Coordinadora de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; hago constar que en esta propia fecha, la Coordinación de lo Contencioso Electoral de este Instituto Electoral, emitió un acuerdo dentro del expediente IEPC/CCE/PES/023/2021, iniciado con motivo del escrito de denuncia presentada por el ciudadano FULGENCIO LÓPEZ BELTRÁN, en contra del ciudadano Ricardo Taja Ramírez, por presuntos actos anticipados de campaña, posicionamiento de imagen y promoción personalizada; por cuanto a la revista con razón social "99 Grados", por presuntos actos de promoción personalizada y finalmente por cuanto al Partido Revolucionario Institucional por CULPA In Vigilando. **Conste.**

Chilpancingo, Guerrero, **diez de mayo de dos mil veintiuno.**

VISTO el contenido del acuerdo de esta misma fecha dictado por la Coordinación de lo Contencioso Electoral de este Instituto Electoral, en el expediente principal IEPC/CCE/PES/023/2021 y con la finalidad de dar cumplimiento al punto **SEGUNDO** del acuerdo mencionado en la razón de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/023/2021

los artículos 435, segundo párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 79 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Como esta ordenado en el acuerdo de cuenta particularmente en su punto SEGUNDO, fórmese por duplicado el cuaderno auxiliar para la tramitación y resolución de la medida cautelar solicitada por el denunciante, por lo que se ordena agregar a los autos de este cuaderno incidental, copia simple del acuerdo de admisión de fecha diez de mayo del año en curso, dictado por la Coordinación de lo Contencioso Electoral en el expediente principal IEPC/CCE/PES/023/2021, así como copia simple de las medidas de investigación recabadas por esta autoridad administrativa electoral.

SEGUNDO. Sin mayor preámbulo se ordena elaborar el proyecto que decida sobre la adopción de las medidas cautelares solicitadas por la parte denunciante en el plazo previsto por el artículo 435, segundo párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

TERCERO. Se habilita en este acto a los ciudadanos Jared Alejandro Hernández Nieves, Libertad Santiago Reyna, Rafael Alejandro Nicolat Hernández, José Uriel Roque Betancourt, Flor María Sereno Ramírez, Carol Anne Valdez Jaimes y Alfonso Estévez Hernández, personal adscrito a la Coordinación de lo Contencioso Electoral, para que, de manera conjunta o indistinta, lleven a cabo las notificaciones o diligencias ordenadas en este acuerdo, así como las subsecuentes, hasta la total conclusión del presente asunto.

CUARTO. Notifíquese este acuerdo por estrados a las partes y al público en general, de conformidad con lo previsto en los artículos 445 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para los efectos legales procedentes.

Así lo acuerda y firma, la Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de la plaza de Coordinadora de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien Autoriza y da fe.

Cúmplase

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.)

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/023/2021

Lo que hago del conocimiento a las partes y al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las catorce horas del día **diez de mayo de dos mil veintiuno**, en vía de notificación. **Conste.**



C. ALFONSO ESTÉVEZ HERNÁNDEZ
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL



COORDINACIÓN DE LO
CONTENCIOSO
ELECTORAL

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/023/2021

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **diez de mayo de dos mil veintiuno.**

En cumplimiento al acuerdo de diez de mayo del año en curso, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/023/2021**; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las catorce horas del día diez de mayo de dos mil veintiuno, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, sin número, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación con acuerdo inserto, relacionado con el cuaderno auxiliar y proyecto de medidas cautelares** dentro del procedimiento especial sancionador instaurado con motivo del escrito signado por el ciudadano Fulgencio López Beltrán, a través del cual interpone formal queja y/o denuncia en contra del ciudadano Ricardo Taja Ramírez y otros, por presuntos actos anticipados de campaña, posicionamiento de imagen y promoción personalizada; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. **Conste.**



C. ALFONSO ESTÉVEZ HERNÁNDEZ
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.



IEPC
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de
GUERRERO
COORDINACIÓN DE LO
CONTENCIOSO
ELECTORAL